CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

MHF/MAR/LAER

CSGA/RAG

REF.: AUTORIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RES. EX.Nº 000075 ADM

SANTIAGO, 04 MAR 2004

REGISTRO
Fecha 22 MAR 2004
CONSEJO ... TARJO
SUBDEP ...

V I S T O S :

Lo dispuesto en el DFL Nº1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y la Resolución Nº520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y

C O N S I D E R A N D O :

1.- El Oficio Ord. Nº219 de fecha 11 de Febrero de 2004, del Subsecretario de Hacienda Subrogante Sr. Mario Marcel Cullel, que autoriza a este Servicio para celebrar contrato de arrendamiento respecto del inmueble de calle Veintiuno de Mayo Nº1678, de la ciudad de Punta Arenas, destinado a la Procuraduría Fiscal de este Servicio en esa ciudad;

2.- La Resolución Exenta Nº49, de fecha 12 de Febrero de 2004, de este Servicio, que delegó facultades en el Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Punta Arenas, para celebrar contrato de arrendamiento respecto de inmueble citado en numeral anterior;

3.- El contrato de arrendamiento de fecha 12 de Febrero de 2004, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y don Guido Vinko Matic Litrica y doña María Lucrecia Stipicic Matic, en calidades de arrendador, respecto del inmueble de calle Veintiuno de Mayo Nº1678, de la ciudad de Punta Arenas;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- **AUTORÍZASE** "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" celebrado en la ciudad de Punta Arenas con fecha 12 de Febrero de 2004, entre este Consejo de Defensa del Estado, representado por don Juan Alejandro Rodríguez Muñoz, Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Punta Arenas, en calidad de arrendatario, y don Guido Vinko Matic Litrica RUT Nº5.647.620-2 y doña María Lucrecia Stipicic Matic, en calidades de arrendador, RUT Nº5.914.225-9.

Inmueble arrendado

Se da en arrendamiento a este Servicio inmueble de calle 21 de Mayo Nº1678, de la ciudad de Punta Arenas, cuya inscripción rola a fojas 2215 vta. Nº2305 del año 1985, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

Valor de la Renta

La renta del arrendamiento será la suma $ 600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, renta que se reajustará anualmente según la variación que experimente el IPC, solo en el evento que dicha variación sea positiva, y deberá pagarse dentro de los primeros 10 días de cada mes calendario, mediante depósito en la cuenta corriente Nº30240138 que mantiene don Guido Vinko Matic Litrica en el Banco Santander-Santiago, o mediante entrega de cheque a su nombre en domicilio señalado en el contrato. Para los efectos anteriores el arrendador deberá remitir al arrendatario antes del día 25 del mes anterior el recibo de pago, sin el cual el pago no podrá efectuarse.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILI.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC. DTO. ____

Vigencia del Contrato

El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar del 01 de Marzo de 2004, plazo que se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de dos (2) años, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada remitida por Notario Público, su deseo de poner término al vencimiento del período pactado, con a lo menos seis (6) meses de anticipación al término de la vigencia del contrato y/o de sus prórrogas.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al ítem: **121-22-17-010.- "ARRIENDO DE INMUEBLES".**

Anótese, comuníquese y refréndese

EDUARDO URREJOLA GONZALEZ
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

REINALDO ALTAMIRANO GATICA
SECRETARIO ABOGADO
SUBROGANTE

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PROCURADURÍA FISCAL DE PUNTA ARENAS

OFC. ORD. Nº 000745

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
22.10.03 14401
ADJ: SM-Jefe Ble. WAC

ANT : MAIL DE LUIS A. ESPINOZA DE 17.10.2003.
MAT: REMITE CONTRATO ARRENDAMIENTO.

Punta Arenas, 20 OCT. 2003

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE PUNTA ARENAS
A : SEÑORA CORINA SAINT GEORGE ARCE. JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN GENERAL

De acuerdo a lo solicitado en mail de la referencia adjunto remito copia autorizada del contrato de arrendamiento de la oficina Nº 66 de la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas.

Saluda atentamente a Ud.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO - CHILE - Procuraduría Fiscal de Punta Arenas

MICHAEL WILKENDORF SIMPFENDORFER
ABOGADO PROCURADOR FISCAL

MWS/cob.
Distribución:
1.- Destinatario
2.- Archivo

Roca 817, Of. 54. Teléfono (61) 225393-226954 Fax (61) 246243 Punta Arenas/Chile
www.cde.cl

Traslado OK.
Archivo

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PROCURADURÍA FISCAL DE PUNTA ARENAS

OFC. ORD. Nº 000021

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
19.01.04 00697
ADJ: SRA. JEFE ADM. GRAL.

REF: ARRIENDO INMUEBLE PROCURADURÍA FISCAL DE PUNTA ARENAS.
MAT: SOLICITA LO QUE INDICA.
ADJ: LO QUE INDICA.

Punta Arenas, 16 ENE. 2004

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE PUNTA ARENAS
A : SEÑORA CORINA SAINT GEORGE ARCE. JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Como es de su conocimiento, los contratos de arrendamiento de las oficinas 54 y 66 del edificio El Libertador, ubicado en calle Roca Nº 817, Punta Arenas, en los que funcionan las dependencias de esta Procuraduría Fiscal, expiran el día 29 de febrero de 2004.

De acuerdo con lo expuesto y como también es de su conocimiento el suscrito ha visitado en los últimos meses una serie de inmuebles que puedan servir de asiento a dichas dependencias, llegando en definitiva a la conclusión que el más adecuado por sus características, costos y ubicación, es el que se emplaza en calle 21 de Mayo Nº 1678, Punta Arenas, a tres cuadras de la I. Corte de Apelaciones y Juzgados de Letras de esta ciudad.

De todos los inmuebles visitados el indicado es el que en mejor estado se encuentra, requiriendo por tanto de mínimas adecuaciones y reparaciones, las que serán asumidas en su integridad por los propietarios señores Guido Matic Litrica y María Lucrecia Stipicic Matic.

De los trabajos a efectuar por los propietarios sólo cabe destacar como los más relevantes la construcción de un muro interior en el actual living-comedor del inmueble, la revisión y mantención por parte de personal de confianza del suscrito del sistema de calefacción central, del techo, cunetas, etc., la habilitación (pintura y cubrepiso) de una de las habitaciones del subterráneo y la habilitación de una ventana en la oficina del suscrito. El resto de los trabajos consisten en limpieza, repasos de pintura, tapado de algunos hoyos en paredes, etc.

Existe acuerdo con los propietarios de fijar como plazo de arrendamiento un período inicial de 5 años, renovable por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno.

La renta de arrendamiento ascenderá a UF. 35 ($ 591.000.- app.) monto inferior al costo que actualmente representa el arriendo de las oficinas 54 y 66 del edificio El Libertador, de los gastos comunes de dichas oficinas y del arriendo de la bodega en calle Copeaustral Nº 1358, costos que suman un total de $ 660.000/- app.

El ahorro que involucrará el cambio de inmueble ($ 70.000.- mensuales app.) deberá invertirse en el pago mensual del

Roca 817, Of. 54. Teléfono (61) 225393-226954 Fax (61) 246248 Punta Arenas/Chile
www.cde.cl

$ 524.000 of
97.000 G.C
36.000 BODEGA $ 657.000

sistema de alarma y del agua (incluido actualmente en los gastos comunes) por lo que se estima que en definitiva el nivel de gastos será levemente inferior al actual. Es decir, manteniéndose el actual nivel de gastos se arrendará un inmueble moderno, en el que cada uno de los abogados de la Procuraduría tendrá su propio privado y en que el suscrito podrá ejercer un control mucho más eficiente sobre todos los funcionarios de la Procuraduría, aspecto este último que en las actuales dependencias se ve seriamente dificultado al funcionar en oficinas ubicadas en diferentes pisos del edificio El Libertador.

De acuerdo con lo expuesto solicito a usted disponer lo necesario con el objeto que se me autorice, mediante la correspondiente Resolución de delegación de facultades, para suscribir, en representación del Consejo de Defensa del Estado, el correspondiente contrato de arriendo conforme proyecto que se adjunta al presente oficio y para dar aviso de término de arrendamiento de la bodega y estacionamiento correspondiente al inmueble ubicado en Pasaje Copeaustral Nº 1358, Punta Arenas.

El Consejo de Defensa del Estado sólo deberá incurrir en los siguientes gastos:

1.- Mudanza, con un costo aproximado de $ 450.000.- Se adjunta presupuesto de empresa que ha efectuado el cambio de diversos servicios públicos de la región. En espera de presupuesto de empresa Le Mond.

2.- Instalación del sistema computacional y del eléctrico necesario para el primero. Al efecto solicito a usted disponer lo necesario con el objeto que se proceda a licitar la instalación de los mismos. Se estima un costo aproximado de $ 700.000.-

3.- Adquisición e instalación de persianas en todas las oficinas del inmueble. Al igual que en el caso anterior, agradeceré a usted disponer lo necesario con el objeto que se proceda a la correspondiente licitación. Se estima un costo aproximado de $ 800.000.-

4.- Instalación de sistema de alarma que contemple sensores en puertas y de movimiento en lugares estratégicos del inmueble. Al efecto me permito proponer la contratación del sistema que en esta ciudad ofrece Telemergencia, Empresa Telefónica CTC, cuyo presupuesto se adjunta, por corresponder a la empresa que mejor servicio presta en esta importante materia.

5.- Xerox, por traslado de impresora $ 50.000.-

6.- Otros gastos menores difíciles de determinar y cuantificar por ahora (cambio chapas, cerrajero, algunas luces, etc.).

Agradeceré a usted informarme, respecto de todas las licitaciones que será necesario efectuar, todos los antecedentes que para las mismas deben ser proporcionadas por el suscrito. Conforme lo acordado con los arrendadores, el Consejo podrá tomar posesión del inmueble el día lunes 23 de febrero de 2004 razón por la cual en la (s) licitación (es) se deberá dejar constancia que el plazo de ejecución de los trabajos a licitar se extiende entre los días 23 y 26 de febrero, dejando los días 27 y 28 para la mudanza.

Se informa, finalmente, que se desecharon las opciones de arriendo de los inmuebles de Avenida España Nº 1389 y Waldo Seguel Nº 660, Punta Arenas, por cuanto, sin considerar el costo de instalación

del sistema computacional y de la red eléctrica necesaria para aquel, los gastos de habilitación de los mismos ascienden a $ 5.400.000.- y $4.300.000.- app., respectivamente, cantidades que si bien serían descontadas del canon mensual de arriendo debían ser previamente pagadas por el Consejo.

Se adjuntan al presente oficio los siguientes documentos relativos al inmueble de calle 21 de Mayo Nº 1678, de esta ciudad.

1.- Proyecto de contrato de arrendamiento.
2.- Inscripciones de dominio del inmueble con certificado de vigencia.
3.- Plano del inmueble.
4.- Croquis de planta general.
5.- Croquis de planta distribución.
6.- Croquis de planta puntos de red computacional.
7.- Croquis de planta persianas.
8.- Presupuesto sistema de alarma.
9.- Presupuesto de mudanza.
10.- Presupuesto de Xerox.
11.- Fotografías del inmueble.

Saluda atentamente a Ud.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO - CHILE - Procuraduría Fiscal de Punta Arenas

MICHAEL WILKENDORF SIMPFENDORFER
ABOGADO PROCURADOR FISCAL

MWS/cob.
Distribución:
1.- Destinatario
2.- Carpeta Procuraduría
3.- Archivo

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvapuntarenas@tie.cl
Punta Arenas

Repertorio Nº225/04.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GUIDO ADRIAN VINKO MATIC LITRICA Y OTRA

- a -

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a doce de Febrero de dos mil cuatro, ante mi, René Bobadilla López, abogado, Notario Público Suplente del Titular de Magallanes y Antártica Chilena Horacio Silva Reyes, con Oficio en calle Roca número ochocientos cuarenta y cinco de esta ciudad, comparecen don GUIDO ADRIAN VINKO MATIC LITRICA, Cédula Nacional de Identidad RUN cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte guión dos, chileno, ingeniero, soltero, y doña MARIA LUCRECIA STIPICIC MATIC, Cédula Nacional de Identidad RUN cinco millones novecientos catorce mil doscientos veinticinco guión nueve, chilena, labores, casada, ambos domiciliados en calle José Nogueira número mil quinientos dieciocho, Punta Arenas, en adelante "los Arrendadores", por una parte, y por la otra, don JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad RUN nueve millones treinta y siete mil doscientos

HORACIO SILVA REYES NOTARIO PUBLICO Punta Arenas

HORACIO SILVA REYES NOTARIO PUBLICO Punta Arenas

cuarenta guión ocho, chileno, soltero, abogado, Abogado Procurador Fiscal de Punta Arenas, en su calidad de subrogante legal del titular, en representación según se acreditará del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, Servicio Público descentralizado, R.U.T. Nº sesenta y un millones seis mil guión cinco, ambos con domicilio para estos efectos en calle Roca número ochocientos diecisiete oficina número cincuenta y cuatro, ciudad de Punta Arenas, en adelante también "el Arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **CLAUSULA PRIMERA: PROPIEDAD.-** Don Guido Adrian Vinko Matic Litrica y doña Maria Lucrecia Stipicic Matic son dueños, cada uno, del cincuenta por ciento de las acciones y derechos en un inmueble ubicado en Punta Arenas, en calle veintiuno de mayo número mil seiscientos setenta y ocho, que corresponde al lote Uno, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: Norte, veinte coma cincuenta metros con propiedad de don Jorge Vilicic; Sur, veinte coma treinta metros con lote dos de esta subdivisión; Oriente, quince coma treinta metros con calle Veintiuno de Mayo y Poniente, quince coma cuarenta metros con lote tres de esta subdivisión. Adquirió el primero el dominio del cincuenta por ciento del inmueble por herencia quedada al fallecimiento de don Nicolás Matic Grupsic según consta del auto de posesión efectiva inscrito a fojas setecientos noventa y cinco número ochocientos sesenta y seis en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tie.cl
Punta Arenas

Magallanes del año mil novecientos ochenta y cinco y por compra de acciones y derechos que hiciera a don Jorge y don Tomás Buvinic Mihovilovic y a doña Josefina Margarita Peric Buvinic según consta de escritura pública otorgada con fecha catorce de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, todo lo cual consta de escritura pública otorgada con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ambas en la Notaría de Punta Arenas de don José Leopoldo Vergara Villarroel. La inscripción de dominio corre inscrita a fojas dos mil doscientos quince vuelta número dos mil trescientos cinco en el citado Registro y Conservador del año mil novecientos ochenta y cinco. La segunda adquirió el dominio del restante cincuenta por ciento del inmueble por adjudicación que se le hizo al liquidarse la comunidad que existió con don Boris Simón y don Ivan Damir Stipicic Matic, y con don Juan Stipicic Marinelic, según consta de escritura pública otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Horacio Silva Reyes, el veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro y su ratificación otorgada por escritura pública el treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la misma Notaría. La inscripción de dominio se practicó a fojas setecientos setenta y siete vuelta número setecientos veintidos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes del año mil novecientos noventa y cuatro. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** Por el presente instrumento, los Arrendadores dan en arrendamiento al Consejo de Defensa del Estado, para quien toma y acepta su representante don Juan

HORACIO SILVA REYES NOTARIO PUBLICO Punta Arenas

HORACIO SILVA REYES NOTARIO PUBLICO Punta Arenas

Alejandro Rodríguez Muñoz, el inmueble indicado en la cláusula anterior. El inmueble se arrienda en el estado en que se encuentra, que las partes declaran conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y libre de gravámenes y prohibiciones. **CLAUSULA TERCERA: RENTA.** - La renta del arrendamiento será la suma de seiscientos mil pesos mensuales, suma que se reajustará anualmente conforme la variación del Indice de Precios del Consumidor, sólo en el evento que dicha variación sea positiva, dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, mediante depósito en la cuenta corriente número tres cero dos cuatro cero uno tres ocho que don Guido Adian Vinko Matic Litrica, mantiene en el Banco Santander-Santiago o mediante la entrega de cheque a su nombre en su domicilio señalado en el presente contrato, a elección del Arrendatario, procedimiento que es expresamente aceptado por doña María Lucrecia Stipicic Matic. Para los efectos anteriores los arrendadores deberán remitir al arrendatario antes del día veinticinco del mes anterior el recibo de pago, sin el cual el pago no podrá efectuarse. El arrendamiento se efectuará sin garantía, en atención al carácter de institución pública que tiene el Consejo de Defensa del Estado. **CLAUSULA CUARTA: GASTOS:** Se deja constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento indicada en la cláusula tercera, los consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, gas, aseo municipal y demás prestaciones análogas, los cuales serán de cargo exclusivo del Arrendatario, quien se compromete a

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvapuntarenas@tie.cl
Punta Arenas.

pagarlos oportunamente, y a exhibir a los Arrendadores los recibos al día cuando estos se lo soliciten y, en todo caso, al término del arrendamiento. El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble arrendado y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de los Arrendadores. Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato y de su inscripción serán de cargo de el Arrendatario. **CLAUSULA QUINTA: DURACION CONTRATO Y AUTORIZACIÓN.-** El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de cinco años a contar del uno de Marzo de dos mil cuatro, plazo que se renovará tacita, sucesiva y automáticamente por periodos de dos años cada uno, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada remitida por Notario Público, su deseo de ponerle término al vencimiento del periodo pactado. La carta certificada deberá ser remitida al domicilio de los Arrendadores indicado en el presente contrato o al domicilio del Consejo de Defensa del Estado correspondiente al inmueble materia del presente contrato, con a lo menos seis meses de anticipación al término de la vigencia del contrato y/o de sus prórrogas. Por este acto los Arrendadores autorizan formal, expresa e irrevocablemente al Arrendatario para que tome posesión del inmueble, sin costo alguno, a contar del día veintitrés de Febrero de dos mil cuatro. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES.-** Queda prohibido al Arrendatario: UNO) Subarrendar o ceder a cualquier

título el presente contrato; DOS) Hacer variaciones en la propiedad arrendada, salvo autorización de los Arrendadores; TRES) Causar molestias a los vecinos. CUATRO) Introducir materiales explosivos o inflamables al inmueble. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES.-** A.- Serán obligaciones del Arrendatario: UNO) Mantener en buen estado de funcionamiento los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica y telefónica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta; DOS) Conservar la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación; TRES) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de los Arrendadores y entregándole las llaves; CUATRO) Dar las facilidades necesarias para que los Arrendadores o quién los represente pueda visitar el inmueble durante los últimos treinta días de vigencia del contrato a lo menos dos días a la semana entre las nueve y doce horas, a elección de los Arrendadores, con el objeto que pueda exhibirlo a terceros interesados en comprar o arrendar el inmueble. **B.-** Serán obligaciones de los Arrendadores: UNO) Efectuar a su exclusivo costo, antes del día veintitrés de Febrero de dos mil cuatro, las mejoras y reparaciones en el inmueble que se indican en anexo que suscrito por los comparecientes será protocolizado por el Notario autorizante. DOS) Efectuar a su exclusivo costo las reparaciones necesarias para mantener el inmueble en estado de servir para el fin con el que ha sido arrendado, con excepción de las reparaciones locativas, las que serán de cargo y costo del

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tie.cl
Punta Arenas

Arrendatario. CLAUSULA OCTAVA: ESTADO Y ENTREGA FINAL DEL INMUEBLE.- Declaran ambas partes que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, obligándose el Arrendatario a entregarlo al término del contrato en iguales condiciones a los Arrendadores. Todas las mejoras que el Arrendatario efectúe, como asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, con excepción de las indicadas en el anexo a que se alude en la letra B. Uno) de la cláusula anterior, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al termino del arrendamiento quedarán para el beneficio exclusivo del inmueble, sin cargo alguno para los Arrendadores, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad, las que el Arrendatario podrá retirar en cualquier momento, sin perjuicio de poder convenirse otra forma por escrito. CLAUSULA NOVENA: SEGUROS: Cada parte deberá soportar los perjuicios que se deriven por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas contratar las pólizas de seguros que los amparen. Si debido a un caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para los que ha sido arrendada, se pondrá término al arrendamiento sin cargo alguno para el Arrendatario. CLAUSULA DECIMA: INSCRIPCIÓN Y MANDATO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir la inscripción del presente arrendamiento en el Registro de Hipotecas y Gravámenes al Conservador de Bienes Raíces de Magallanes y para solicitar las anotaciones marginales correspondientes. Los comparecientes a esta escritura

confieren poder suficiente a don Juan Alejandro Rodríguez Muñoz para que actuando en su representación pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del contrato, sus deslindes o cualquier otro requisito que fuere necesario, a juicio del citado Conservador, para inscribir el arrendamiento de que da cuenta el presente instrumento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA : DOMICILIO :** Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES:** Para los efectos previstos en la Ley dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco declaran los Arrendadores ser chilenos y haber nacido en Punta Arenas y don Juan Alejandro Rodríguez Muñoz ser chileno, haber nacido en Santiago y que su representado, el Consejo de Defensa del Estado, es un Servicio Público descentralizado del Estado de Chile. **CLAUSULA DECIMO TERCERA : PERSONERIA :** La personería de don Juan Alejandro Rodríguez Muñoz para representar al Arrendatario consta de Resolución Exenta número cuarenta y nueve de esta fecha, dictada por la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, que el Notario autorizante tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocida de las partes.- Conforme a minuta presentada por los interesados.- En comprobante previa lectura y ratificación firman los comparecientes. Se dio copia.- Anotado en el Repertorio bajo

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvapuntarenas@tie.cl
Punta Arenas

el número doscientos veinticinco.- Doy fe.-

FIRMA :
NOMBRE : Guido Adrian Vinko Matić Litrica
R.U.T. : 5.647.620 - 2.

FIRMA : María Leonardita Skipicich Matić
NOMBRE :
R.U.T. : 5.914.225 - 9.

FIRMA :
NOMBRE : Juan Alejandro Rodríguez Muñoz.
R.U.T. : 9.037.240-8.-

CONTRIBUCIONES: "SII Servicio de Impuestos Internos. **CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.** Form.: 30. Número Rol: 01328-007. Comuna: 290. Páguese Hasta: 30/11/2003. Cuota: 4. Nombre: **MATIC LITRICA GUIDO Y OT.** Dirección: veintiuno de mayo un mil seiscientos setenta y ocho. Comuna: PUNTA ARENAS. **TOTAL A PAGAR: $ 13.316. AVALUO TOTAL: 13.847.150.** Hay un timbre que dice: "Banco Santander Suc. Punta Arenas veintiocho NOV dos mil tres." CONFORME con partes pertinentes del respectivo certificado tenido a la vista. Punta Arenas, 13 de febrero de 2004.- Enmendado 2004, vale.- Doy fe.-

CONFORME CON SU ORIGINAL

PUNTA ARENAS, 19 FEB. 2004

RENE DOBADILLA LOPEZ
NOTARIO SUPLENTE

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PROCURADURÍA FISCAL DE PUNTA ARENAS

OFC. ORD. Nº 000159

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PUNTA ARENAS
26.02.04 02367
ADJ:

ANT: RES. EX. Nº 49 DE 12.02.04 DE SRA. PRESIDENTE C.D.E.
REF: ARRENDAMIENTO INMUEBLE PROCURADURIA FISCAL DE PUNTA ARENAS.
MAT: REMITE COPIA DE CONTRATO Y RECIBO DE ARRIENDO PARA SU PAGO.
ADJ: LO QUE INDICA.

Punta Arenas, 25 FEB. 2004

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE PUNTA ARENAS
A : SRA. MARTA ANGELICA GONZALEZ. JEFE SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

En relación con la Resolución de la referencia, informo a usted que con fecha 12 de Febrero de 2004 se firmó la escritura pública de arrendamiento del nuevo inmueble en que funcionará la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas.

Se adjunta copia autorizada de dicha escritura.

Se adjunta, asimismo, recibo de arriendo del mes de Marzo de 2004 por la suma de $ 600.000.-, monto que conforme lo acordado en la cláusula tercera de la escritura, debe ser pagado a don Guido Adrián Vinko Matic Litrica, dentro de los 10 primeros días del mes de Marzo del año en curso.

Agradeceré a Ud., conforme lo autoriza la misma cláusula, disponer se deposite dicho monto en la cuenta corriente Nº 30240138 que don Guido Adrián Vinko Matic Litrica mantiene en el Banco Santander-Santiago.

Saluda atentamente a Ud.

MICHAEL WILKENDORF SIMPFENDORFER
ABOGADO PROCURADOR FISCAL

oma.
Distribución:
1.- Destinatario
2.- Archivo

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

Reg.058/04.02.2004
YY

228

ORD. 219

ANT.: Oficio Nº 352 del Consejo de Defensa del Estado.

MAT.: Autoriza contrato de arrendamiento que indica.

SANTIAGO, 11 FEB 2004

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
11.02.04 01815
ADJ: Adm. Fisc
Copia + Presidencia

DE: SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)

A : SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

1.- Mediante oficio del antecedente, el Consejo de Defensa del Estado ha solicitado autorización para suscribir un contrato de arrendamiento de un inmueble, ubicado en Calle 21 de Mayo N° 1678, de la ciudad de Punta Arenas, para el funcionamiento de la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas, por un monto mensual ascendente a UF 35, por un plazo de 5 años, renovable automáticamente por períodos de 2 años. El arrendamiento solicitado implica ventajas económicas y de espacio físico respecto del arrendamiento de las actuales dependencias que se reemplazaría, cuyo valor asciende a UF 38.

2.- Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 19.915 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2004 y, el Oficio Circular N° 71 del Ministerio de Hacienda, de 29.12.2003, informo a Ud. que se autoriza la suscripción de un contrato de arrendamiento para el bien inmueble identificado en el punto precedente, hasta por un valor de UF 35 mensuales y por un plazo de 5 años.

3.- El gasto que demande la presente autorización, deberá enmarcarse en los niveles aprobados en el presupuesto vigente del Servicio y no constituirá base para futuros incrementos de gasto.

Saluda atentamente a Ud.

MARIO MARCEL CULLELL
Subsecretario de Hacienda (S)

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS - SUB DIRECTOR - Ministerio de Hacienda

Distribución:
. Sra. Presidenta del Consejo de Defensa del Estado
. Sector Administración General Dipres
. Oficina de Partes Hacienda

REPUBLICA DE CHILE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
23 ENE 2004
23
4
11 17

J.C.M.

.00352 23.ENE 04

ORD. Nº

ANT: Ley Nº19.915.

MAT: Solicita autorización que indica.

DE : PRESIDENTE SUBROGANTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

A : SEÑOR NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN / MINISTRO DE HACIENDA

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 9 de la Ley Nº19.915, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2004, los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el Decreto Ley Nº1263 de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contrato de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen lo que fije el referido Ministerio.

A su vez, esta disposición fue complementada por instrucciones específicas contenidas en Oficio Circular Nº71 de fecha 29 de Diciembre de 2003, del Ministerio de Hacienda, según la cual se requerirá "la antes indicada autorización previa, para celebrar los aludidos contratos cuya renta mensual sea igual o superior a 50 UF, los de plazo superior a un año, y los renovables automáticamente, cuando la renta mensual exceda de 40 UF".

En cumplimiento de esta obligación, solicito a Us. la autorización correspondiente, para celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle 21 de Mayo Nº1678, de la ciudad de Punta Arenas, por una renta mensual de 35 UF, y por un plazo de duración de 5 años, renovables sucesiva, tácita y automáticamente por períodos de dos años. En este inmueble funcionará la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas de este Servicio, para lo cual se ha dado término al contrato de arrendamiento de los departamentos Nº54 y 66 ubicados en calle Roca Nº817, de esa ciudad.

Cabe indicar que este nuevo arrendamiento es por un valor inferior al contrato de arrendamiento existente, que ascendía a una renta mensual de 38 UF; asimismo, el inmueble que se propone arrendar tiene dimensiones mayores a las actuales dependencias de la Procuraduría Fiscal de Punta Arenas.

Sin otro particular, saluda atentamente,

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE

PEDRO PIERRY ARRAU
PRESIDENTE SUBROGANTE
Consejo de Defensa del Estado

CSAVLAER

JEFE DE GABINETE DEL MINISTRO
FECHA: 23 ENE 2004
INGRESO Nº B-151

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE SUBDIRECTOR
26 ENE 2003
MINISTERIO DE HACIENDA

Distribución:
- Destinatario.
- Depto. Administración General.
- Subdepto. Administrativo.
- Oficina de Partes.